

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 20 DIC 2016

VISTO:

La Ley 27.275 (B.O. del 29/09/16) que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.275 establece que "El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de ...", entre otros, "El Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito" (Arts. 2º primera parte, y 7º inciso b), "con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma"; presumiéndose pública "toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley" (Art. 2º segunda parte).

Que esta Presidencia creó por Resolución RP N° 951 del 22 de junio de 2016 el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" con el objeto de mejorar la calidad institucional de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, incluyendo específicamente en el programa lo atinente a Parlamento Abierto y, en ese marco, al acceso a la información pública.

Que se encuentra pendiente la creación de una RED DE PARLAMENTO ABIERTO ARGENTINO que "apunta a focalizar los esfuerzos por mayor transparencia y participación ciudadana –principios propios del OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP (OGP) y otras iniciativa bilaterales, regionales,

R.P. N° 1786 / 16


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

multilaterales o globales-, en el ámbito del Poder Legislativo y, en particular, en la HCDN" (Anexo IV, Resolución RP N° 951/16).

Que la COORDINACIÓN GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" ha celebrado reuniones con distintas organizaciones no gubernamentales con el objeto de implementar la RED DE PARLAMENTO ABIERTO ARGENTINO.

Que se propone constituir la red con la participación de las siguientes organizaciones: DIRECTORIO LEGISLATIVO, PODER CIUDADANO, ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ), ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC), DEMOCRACIA EN RED, FUNDACIÓN CONOCIMIENTO ABIERTO y el CENTRO DE IMPLEMENTACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC).

Que corresponde avanzar en la implementación de la red y en la pronta elaboración y ejecución de un plan de acción conjunta.

Que ello está motivado en que el paradigma de Estado o Gobierno Abierto se basa en los principios de transparencia, participación y colaboración, lo que permite transformar la relación tradicional entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo un trabajo colaborativo entre los distintos actores a fin de arribar de manera co-creativa a soluciones y mejoras para el sector público.

Que en lo relativo al acceso a la información pública, la Ley 27.275 contempla además de una agencia que funcionará en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional (Art. 19°), la creación de organismos de acceso a la información pública en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en los Ministerios Públicos en un plazo máximo de noventa (90) días contado desde la publicación de la ley en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 27.275).

↓
✱

R.P. N° 1786 / 16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

Que corresponde al Poder Legislativo crear "un organismo con autonomía funcional y con competencias y funciones idénticas a las de la Agencia de Acceso a la Información Pública previstas en el artículo 24 de la presente ley, que actuará en el ámbito del organismo en el que se crea"; debiendo realizarse la designación del director que quede a su a cargo "mediante un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la idoneidad del candidato" (Art. 28º, Ley 27.275).

Que resulta oportuno y auspicio habilitar en simultáneo a la implementación de la RED DE PARLAMENTO ABIERTO ARGENTINO un proceso de consulta pública acerca de la reglamentación de la Ley 27.275 con las entidades que integrarán dicha red y con el público en general.

Que corresponde invitar a ese proceso al HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Que la Presidencia de ese cuerpo resolvió por Decreto DP N° 567 del 21 de noviembre de 2016 crear una OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el ámbito de DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de su dependencia, "la cual debe velar por el cumplimiento del Honorable Senado de la Nación de los principios y procedimientos establecidos en la ley 27275, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa" (Art. 1º).

Que la creación de esa nueva oficina por parte del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN tuvo por objeto "que sirva de nexo entre esta Cámara y la oficina del Poder Legislativo a crearse en el marco del artículo 28 de la ley 27275" (considerando 9º, Decreto DP N° 567/16).

Que en el ámbito de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN esa competencia se encuentra en cabeza de la UNIDAD

↓


R.P. N° 17.86 / 16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO RUCCI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)".

Que con el mismo criterio adoptado por la Cámara Alta, corresponde crear en el ámbito de esta Cámara una OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA cuya dirección estará a cargo de la COORDINACIÓN GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA creada por la Resolución RP N° 951/16 hasta tanto el CONGRESO DE LA NACIÓN reglamente la Ley 27.275, y siempre antes de su entrada en vigencia.

Que corresponde asignar a la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES en su rol de miembro de la UNIDAD EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" y por competencias propias, el relevamiento de las experiencias comparadas de Parlamento Abierto a nivel mundial; la detección de las mejores prácticas en la materia; y la gestión de canales cooperación y asistencia técnica que permitan enriquecer y mejorar las medidas e instrumentos que se adopten en el ámbito de esta Honorable Cámara a ese fin.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TÉCNICO-LEGAL de esta Honorable Cámara.

Que esta Presidencia es competente para el dictado del presente acto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

R.P. N° 1786 / 16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALEJANDRO ROCHI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLOIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

ARTICULO 1º.- Créase la OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el ámbito de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN con el objeto de velar por el cumplimiento de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 2º.- La OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA creada en el artículo anterior funcionará bajo la dirección de la COORDINADORA GENERAL de la UNIDAD EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)", siendo sus funciones:

a).- impulsar y llevar adelante el proceso de adecuación funcional interno de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN para el cumplimiento de las obligaciones de Ley 27.275 en conjunto con las dependencias de la misma.

b).- Arbitrar los medios necesarios entre las dependencias de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN para desarrollar mecanismos y procedimientos formales y tecnológicos para la gestión de las solicitudes de información y sus respuestas.

c).- Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la futura Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo.

d).- Promover prácticas y políticas de transparencia activa en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN a fin de dar cumplimiento al Título II de la Ley 27.275.

ARTICULO 3º.- Instrúyase a la UNIDAD EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" proceda a la implementación,



R.P. Nº 1786/16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

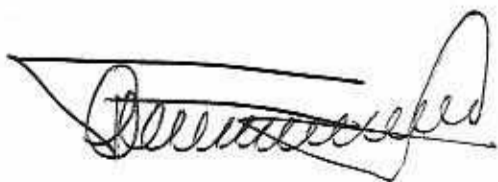
a través de su COORDINACIÓN GENERAL, de la RED DE PARLAMENTO ABIERTO ARGENTINO contemplada en el Anexo IV de la Resolución RP N° 951/16).

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la UNIDAD EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" proceda a la implementación, a través de su COORDINACIÓN GENERAL, de un procedimiento de consulta pública acerca de la reglamentación de la Ley 27.275, contemplando la participación de los actores internos de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, la RED DE PARLAMENTO ABIERTO ARGENTINO, y el público en general, mediando el uso de una plataforma virtual de acceso libre a través de la página web oficial de la institución y otros mecanismos que permitan la más amplia participación ciudadana.

ARTICULO 5°.- Instrúyase a la UNIDAD EJECUTORA del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" proceda al relevamiento a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES de las experiencias comparadas de Parlamento Abierto a nivel mundial; la detección de las mejores prácticas en la materia; y la gestión de canales cooperación y asistencia técnica que permitan enriquecer y mejorar las medidas e instrumentos que se adopten en el ámbito de esta Honorable Cámara a ese fin.

ARTICULO 6°.- Invítase al H. SENADO DE LA NACIÓN a participar del procedimiento contemplado en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



R.P. N° 1786 / 16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN